

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, EN LO SUCESIVO "LA UMB" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ FRANCISCO MONROY GAYTÁN, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR FANNY NELIA TERRÓN BOTELLO, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN LO SUCESIVO "EL CINVESTAV" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ MUSTRE DE LEÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. JESÚS CORONA URIBE EN SU CALIDAD DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, A QUIENES EN SU CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. QUE EN FECHA 17 DE MAYO DE 2010, NESTLÉ MÉXICO, S.A. DE C.V. OTORGÓ EN DONACIÓN EL INMUEBLE DENOMINADO CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO EN NUTRICIÓN POR SUS SIGLAS, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "CEFODEN", EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CARRETERA MÉXICO -TOLUCA, KM. 38.5, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 5274, CON UN ÁREA APROXIMADA DE 26,233 M2.
- II. QUE EN LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO Y PREVIO CONSENTIMIENTO EXPRESO DE NESTLÉ MÉXICO, S.A. DE C.V., SE AUTORIZÓ AL SEÑOR RECTOR REALIZAR LAS GESTIONES ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PARA CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO CON EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL PARA OCUPAR LAS INSTALACIONES DE "EL BUNKER" A EFECTO DE UBICAR EN ELLAS EL CENTRO DE MATEMÁTICAS APLICADAS Y CÓMPUTO DE ALTO RENDIMIENTO.
- III. QUE CON EL OBJETO DE APOYAR AL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN QUE SE VIENEN REALIZANDO EN LAS INSTALACIONES DEL CEFODEN, EN FECHA 02 DE ENERO DEL AÑO 2013, "LA UMB" OTORGÓ EN ARRENDAMIENTO ESPACIOS DE LA PLANTA ALTA DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL CEFODEN, SEGÚN CONSTA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN CITA, ASÍ COMO EN SU ANEXO 1.

DECLARACIONES

- I. DE "LA UMB", QUE:
 - I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO "UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO" PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN FECHA 20 DE ENERO DE 2009.
 - I.2. ES PROPIETARIA DE "EL INMUEBLE" MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO-TOLUCA, KILÓMETRO 38.5, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52740, DENOMINADO CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO EN NUTRICIÓN, EN LO SUCESIVO "EL INMUEBLE".
 - I.3. EL DOCTOR JOSÉ FRANCISCO MONROY GAYTÁN, EN SU CALIDAD DE RECTOR, REPRESENTA LEGALMENTE A "LA UNIVERSIDAD", PERSONALIDAD QUE ACREDITA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR, EN FECHA 06 DE JULIO DE 2016, ASÍ COMO CON APEGO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 FRACCIONES I Y IX DEL DECRETO.
 - I.4. FANNY NELIA TERRÓN BOTELLO, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO INTERIOR Y EL NÚMERAL 205BO11000 DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.
 - I.5. A FIN DE APOYAR A "EL CINVESTAV" EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN QUE REQUIERE REALIZAR EN "EL INMUEBLE", "LA UMB" PROPORCIONA A "EL CINVESTAV" UNA FRACCIÓN DE LA PLANTA ALTA DE "EL INMUEBLE" PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS SUBSECUENTES CLÁUSULAS.

I.6. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CARRETERA MÉXICO-TOLUCA KILOMETRO 43.5, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, C. P. 52740.

II. DECLARA "EL CINVESTAV" QUE:

II.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 6 DE MAYO DE 1961, REGIDO POR EL DECRETO PRESIDENCIAL MEDIANTE EL CUAL MANTIENE SU CARÁCTER DE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1982.

II.2. TIENE COMO OBJETO FORMAR INVESTIGADORES ESPECIALISTAS DE POSGRADO EXPERTOS EN DIVERSAS DISCIPLINAS CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE INVESTIGACIÓN BÁSICA Y APLICADA, MOTIVO POR EL CUAL SE ENCUENTRA DESARROLLANDO EL PROYECTO DENOMINADO "ESPACIO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE CLASE MUNDIAL ESPECIALIZADA EN MATEMÁTICAS APLICADAS Y CÓMPUTO DE ALTO RENDIMIENTO "ABACUS".

II.3. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES CIE601028 1U2.

II.4. EL DOCTOR JOSÉ MUSTRE DE LEÓN, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 158,758 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2014, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. SALVADOR GODÍNEZ VIERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 42 DEL DISTRITO FEDERAL Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO NOVENO FRACCIÓN XV DEL DECRETO DE CREACIÓN, FACULTADES QUE A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, NO LE HAN SIDO MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

II.5. EL LIC. JESÚS CORONA URIBE, ES EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, SEGÚN CONSTA EN EL PODER NOTARIAL NÚMERO 161,319, LIBRO 3595, DE FECHA 11 DE ENERO DEL AÑO 2016, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. SALVADOR GODÍNEZ VIERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 42 DEL DISTRITO FEDERAL.

II.6. ESTÁ CONFORME CON EL ESTADO ACTUAL DE "EL INMUEBLE" POR LO QUE NO CONDICIONARÁ EL PAGO DE LAS CONTRAPRESTACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, A NINGÚN TIPO DE MEJORA.

II.7. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES EL UBICADO EN AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NÚMERO 2508, COLONIA SAN PEDRO ZACATENCO, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 07360.

III. DE "LAS PARTES", QUE:

III.1. LAS PERSONAS QUE COMPARECEN, MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, LES OTORGA PODER SUFICIENTE PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE.

III.2. CONSIDERAN DE IMPORTANCIA FUNDAMENTAL EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE TRASCENDENCIA ACADÉMICA, Y QUE EN ATENCIÓN A SUS OBJETIVOS, FINES Y FUNCIONES ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ES QUE "EL CINVESTAV", UTILICE UNA FRACCIÓN DE "EL INMUEBLE" DESCRITO EN LA DECLARACIÓN I INCISO A), CONSISTENTE EN: LAS AULAS GUADALUPE VICTORIA, VICENTE GUERRERO, MARIANO JIMÉNEZ, MARIANO MATAMOROS, JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, NICOLÁS BRAVO E IGNACIO ALLENDE; ASÍ COMO UN AULA QUE FUNGIRÁ COMO ALMACÉN; EL AUDITORIO HELMUT (DE USO COMÚN); DOS HABITACIONES TIPO SUITE, DOS HABITACIONES DOBLES Y 10 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, LOS CUALES SE SEÑALAN EN EL ANEXO 6.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE PARA EL CASO DE LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS DOS HABITACIONES TIPO SUITE Y/O DOS HABITACIONES DOBLES REFERIDAS EN EL PÁRRAFO QIE ANTECEDE, SERÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PERSONAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE ENCONTRARSE ADSCRITO O SUJETO A UNA RELACIÓN LABORAL CON "EL CINVESTAV" O BIEN, AQUELLAS PERSONAS A QUIEN POR ESCRITO "EL CINVESTAV" AUTORICE, ENTREGANDO LA MISMA A "LA UMB".

EN CASO DE QUE "EL CINVESTAV" REQUIERA OTROS SERVICIOS, INDEPENDIENTES O ADICIONALES AL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ESPECIFICO LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO EN NUTRICIÓN (CEFODEN), ÉSTOS SE HARÁN CONFORME AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE PARA EL OBJETO ESPECÍFICO SE SUSCRIBA, SIN QUE EN NINGÚN CASO SE ENTIENDA COMO ADENDA AL PRESENTE CONVENIO, SALVO QUE ASÍ LAS PARTES LO ACORDAREN.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN.

"LA PARTES" CONVIENEN QUE POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DE "EL INMUEBLE", "EL CINVESTAV" SE OBLIGA A PAGAR A "LA UMB" LA CANTIDAD DE \$830,605.08 (OCHOCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 08/100 M.N.).

ASIMISMO, "EL CINVESTAV" PAGARÁ A "LA UMB" LOS MONTOS RESULTANTES DEL 50% DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, VIGILANCIA, LUZ, AGUA Y MUESTREO Y ANÁLISIS DE AGUAS RESIDUALES, DE ACUERDO A LA LIQUIDACIÓN QUE PARA DICHO EFECTO "LA UMB" LE PRESENTE MENSUALMENTE A "EL CINVESTAV".

LOS SERVICIOS QUE CONTRATE "EL CINVESTAV" PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO ABACUS CORRERÁN POR SU CUENTA Y CARGO, POR LO QUE AL VENCIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ EXHIBIR COPIA SIMPLE QUE ACREDITE QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SUS PAGOS, ASÍ COMO LA DEBIDA CANCELACIÓN DE TALES SERVICIOS, CUANDO FUERA EL CASO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

"EL CINVESTAV" SE OBLIGA A PAGAR A "LA UMB" CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A. EJERCICIO 2017: \$830,605.08 (OCHOCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 08/100 M.N.) A MÁS TARDAR EL 15 DE AGOSTO DEL AÑO 2017

DE ACUERDO A LAS NORMAS EMITIDAS POR LA SHCP, COMPROMETIÉNDOSE A REALIZAR EL PAGO MEDIANTE DEPÓSITO A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, A LA CUENTA 0176313205, CLABE 012420001763132057, BANCO BBVA BANCOMER, INSTITUCIÓN FINANCIERA DE BANCA MÚLTIPLE, UNA VEZ QUE "LA UMB" REMITA LA FACTURA CORRESPONDIENTE A "EL CINVESTAV" CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

CUARTA.REPARACIONES.

AL SER ÉSTE UN CONVENIO DE BUENA FE, "EL CINVESTAV" SE COMPROMETE A RESARCIR A "LA UMB", LAS CANTIDAD O MONTO QUE RESULTAREN DE LA REPARACIÓN DE ALGÚN DESPERFECTO O DAÑO EN LOS ESPACIOS DE "EL INMUEBLE" Y QUE SEAN DERIVADOS DE LA MALA UTILIZACIÓN, QUE POR MOTIVO DE ELLO SE SUFRA ALGÚN DAÑO, DESPERFECTO O PÉRDIDA, PUDIENDO SUBSANARSE REALIZANDO DIRECTAMENTE LA REPARACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE ALGUNA MODIFICACIÓN O DAÑO EN CUANTO A LA FORMA Y MATERIALES ORIGINALES UTILIZADOS, COMUNICÁNDOLO DE MANERA ANTICIPADA A "LA UMB".

QUINTA.-ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS ESPACIOS.

"EL CINVESTAV" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS ESPACIOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ESPECIFICADOS EN EL CROQUIS DEL ANEXO 7 DE "EL INMUEBLE" EN PERFECTAS CONDICIONES DE USO Y FUNCIONAMIENTO A LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO, "LA UMB" RECIBIRÁ LOS ESPACIOS DE "EL INMUEBLE" A SU ENTERA SATISFACCIÓN, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SE ENCUENTREN EN LAS CONDICIONES EN QUE SE RECIBIERON.

SEXTA.- MEJORAS.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE TODA MEJORA O MODIFICACIÓN A LOS ESPACIOS MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁN REALIZARSE PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL CINVESTAV" A "LA UMB" Y SOLO PODRÁ HACERLAS PREVIA AUTORIZACIÓN QUE MEDIE POR ESCRITO DE ÉSTA ÚLTIMA. EN EL ENTENDIDO DE QUE ÉSTAS, SERÁN EN BENEFICIO DE "EL INMUEBLE" POR LO QUE LOS GASTOS REALIZADOS PARA ESTE FIN NO SERÁN TOMADOS A CUENTA DE LAS APORTACIONES DESCRITAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.

QUEDA PROHIBIDO PARA "EL CINVESTAV" PERFORAR AZULEJOS, PISOS, PUERTAS, ALFOMBRAS O COLOCAR MUEBLES QUE POR SU NATURALEZA, USO O MANIPULACIÓN CAUSEN DAÑO A LOS ACABADOS DEL INMUEBLE Y/O SU ESTRUCTURA, CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE EXPRESAMENTE SEAN AUTORIZADOS POR "LA UMB" Y SEAN ACORDES CON EL DISEÑO ARQUITECTÓNICO DE "EL INMUEBLE".

SÉPTIMA.- EL USO DE LOS ESPACIOS.

EL USO DE LOS ESPACIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN ÚNICAMENTE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ABACUS, POR LO QUE QUEDA PROHIBIDO PARA "EL CINVESTAV" CAMBIAR EL USO REFERIDO, SUBARRENDAR O CEDER LOS DERECHOS EN TODO O EN PARTE A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL. ASIMISMO, TAMPOCO PODRÁ TENER DENTRO DEL INMUEBLE SUSTANCIAS PELIGROSAS, INFLAMABLES O ILEGALES O QUE PUEDAN AFECTAR A "EL INMUEBLE" O SU ENTORNO.

OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LA UMB" NO SE HACE RESPONSABLE DE LOS DAÑOS SUFRIDOS EN LOS VEHÍCULOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES PATRIMONIO DE "LA UMB" CAUSADOS POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, CATÁSTROFES NATURALES, ROBOS U OTROS SOBRE LOS QUE "LA UMB" NO PUEDA TENER CONTROL O INFLUENCIA, O BIEN, AQUELLOS QUE DEPENDEN DE LA ACTUACIÓN DE TERCEROS. TAMPOCO SE HACE RESPONSABLE DE AQUELLOS DEFECTOS O DAÑOS QUE SEAN CAUSADOS POR CUALQUIER PROVEEDOR QUE SEA AJENO A "LA UMB".

NOVENA.- VIGENCIA.

EL PRESENTE CONVENIO SE CELEBRA A PARTIR DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 CON LA POSIBILIDAD DE PRORROGARLO POR EL TIEMPO QUE "LAS PARTES" CONVENGAN, PREVIO AVISO POR ESCRITO POR LO MENOS 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 7.688, FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES DECIDA DARLO POR TERMINADO ANTES DE SU VENCIMIENTO, DEBERÁ NOTIFICARLO A LA OTRA, CON AL MENOS 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, TENIENDO AMBAS PARTES ACCIÓN PARA PEDIR LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO, CUANDO LA OTRA INCURRA EN INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL O POR YA NO SER NECESARIO PARA ATENDER LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE NOVACIÓN, EL INCREMENTO SE HARÁ DEL 10% CONFORME AL ARTÍCULO 7.698 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EL INCREMENTO EN LOS COSTOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, VIGILANCIA, ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL CUMPLIMIENTO.

CUMPLIMIENTO O INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU CUMPLIMIENTO, PERO EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA, SOBRE SU FORMALIZACIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, LAS RESOLVERÁN DE MUTUO ACUERDO POR ESCRITO. DE NO LLEGAR A UN ACUERDO, CONVIENEN EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE MÉXICO, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, RATIFICAN TODO SU CONTENIDO LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, FIRMANDO POR DUPLICADO PARA DEBIDA CONSTANCIA AL MARGEN Y EN EL ASIENTO DE SU RESPECTIVO NOMBRE EN LA ÚLTIMA HOJA, EN EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO A LOS 05 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2017.

POR "LA UMB"



DR. JOSÉ FRANCISCO MONROY GAYTÁN
RECTOR



FANNY NELIA TERRÓN BOTELLO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"POR EL CINVESTAV"



DR. JOSÉ MUSTRE DE LEÓN
DIRECTOR GENERAL



LIC. JESÚS CORONA URIBE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO